



CIRCULAR No. 0057

Bogotá D.C.

27 SEP 2019

PARA: SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
DE: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

La Secretaría General del Ministerio del Trabajo, comprometida con la búsqueda de fortalecer la calidad de vida laboral en todas las dependencias del Nivel Central y de las Direcciones Territoriales, así como mejorar el clima organizacional de los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos de este Ministerio, en desarrollo de la política Integral de Talento Humano, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, ha dispuesto de la compensación de una (1) hora diaria de la jornada adicional de trabajo, con el propósito de que los servidores públicos de este Ministerio puedan compartir en familia de las festividades de fin de año.

Dicha compensación se llevará a cabo los días 1 al 4 de octubre y entre el 21 de octubre y el 29 de noviembre de 2019, inclusive.

Los turnos que se han designado para descanso compensado son:

TURNO	INICIA	FINALIZA	DIAS HABLES
Primero	Lunes	Viernes	23 – 24 – 26 – 27 de diciembre de 2019
Segundo	Lunes	Viernes	30 – 31 de diciembre de 2019 2 – 3 de enero de 2020
Tercero	Martes	Viernes	7 – 8 – 9 – 10 de enero de 2020

Para tal efecto, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Tendrán derecho a cualquiera de los tres turnos, los servidores públicos que compensen un total de **treinta y dos (32) horas adicionales** a su jornada habitual de trabajo, según lo establecido en Resolución 00658 del 30 de abril de 2012.
2. El tiempo a compensar será laborado en los días hábiles.
3. **Corresponde a cada responsable** en el Nivel Central de los Despachos de la señora Ministra, Viceministros, Secretaria General, Directores Técnicos, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora, Subdirectores y en el Nivel Territorial al Director Territorial, **concertar con los funcionarios los turnos a**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



tomar y certificar su cumplimiento, de manera que se garantice la continua prestación del servicio y la atención de todas las actividades. De la misma forma, deben ejercer control sobre el tiempo compensado.

4. Los responsables deberán reportar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano a más tardar el 04 de octubre de 2019, la programación de los turnos y enviar el 02 de diciembre de 2019, la certificación del tiempo compensado al correo orojas@mintrabajo.gov.co.
5. Los Directores Territoriales tienen las facultades otorgadas mediante Resolución 001742 del 29 de agosto de 2012, para verificar y controlar el tiempo compensado, confirmar los turnos y autorizar el disfrute de los mismos.
6. No podrán tomar el turno de descanso remunerado quienes disfruten de vacaciones en el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2019, por no haber compensado el total de treinta y dos (32) horas.
7. De acuerdo al numeral 3 de la circular 00025 del 23 de junio de 2015, este descanso no será impedimento para tomar vacaciones a continuación del respectivo turno, información que se incluirá en la concertación, para que no se afecte la prestación del servicio.
8. No se autorizarán modificaciones de la programación de vacaciones, ni interrupción de las mismas durante los meses de octubre y noviembre de 2019.
9. Las situaciones administrativas de comisiones de servicio y permisos remunerados no interrumpen el tiempo compensado, ni impiden que el funcionario tome el turno escogido,
10. Las situaciones administrativas de licencias por enfermedad (incapacidades), no interrumpen el tiempo compensado, ni impiden que el funcionario tome el turno escogido, siempre y cuando haya compensado al menos el 70% del tiempo requerido para disfrutar del descanso compensado.
11. Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras y que desean adicionalmente compensar para tomar turno, contabilizarán las horas extras a partir de una hora posterior a su horario habitual.
12. No se podrá sustituir la hora del almuerzo por la hora de compensación.

Se compensará una (1) hora entre el 1 al 4 de octubre, y entre el 21 de octubre y el 29 de noviembre de 2019, inclusive, lo que determina que el servicio de transporte de regreso en la ciudad de Bogotá D.C., se realizará en horario de las 5:00 p.m.

Cordial saludo,

27 SEP 2019

CARMIÑA BERROCAL GUERRERO
Secretaria General

Revisó: Efvanni P.
Proyectó: J. Silva

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co